



EMBASSY OF THE PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA  
LONDON - UNITED KINGDOM

## Legalizaciones

### Requisitos para la legalización de Documentos

Las normas vigentes para la legalización de documentos son:

- DECRETO LEY N° 07458 de 30 de diciembre de 1965 que determina el procedimiento que debe seguirse para obtener la legalización de las firmas de documentos que surtirán efectos legales tanto en el interior como en el exterior del país.
- DECRETO SUPREMO N° 25356 de 19 de abril de 1999 que actualiza el Arancel Consular y modifica el Decreto Supremo N° 17239 de 3 de marzo de 1980, estableciendo las tasas a cobrarse por las diferentes actuaciones consulares de las oficinas consulares o misiones diplomáticas Bolivianas en el exterior
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL 253/2 que modifica el ARANCEL INTERNO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, estableciendo las tasas a cobrarse en la Unidad de Legalizaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

### PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR DE BOLIVIA.

**PRIMERO.**- Para surtir efectos legales en Bolivia, los documentos públicos extendidos en el exterior de la República deben estar debidamente legalizados por las oficinas consulares o en su defecto diplomáticas, bolivianas existentes en el país de origen.

**SEGUNDO.**- La legalización de firmas tiene como único efecto autenticar la firma y el carácter oficial de la autoridad otorgante, sin juzgar el contenido del documento.

**TERCERO.**- Los funcionarios consulares expedirán bajo su firma y sello oficial, certificados, copias de documentos y legalizaciones conforme a las leyes y reglamentaciones de la República de conformidad al Reglamento Consular.

**CUARTO.**- En los instrumentos privados, los funcionarios consulares legalizarán las firmas con que las autoridades locales autenticuen el documento. Solo podrán legalizar firmas de particulares cuando ellas fueran estampadas en su presencia, previa identificación personal del recurrente.

**QUINTO.**- La legalización de certificados de estudios, títulos académicos, maestrías, notas y programas de estudio deberá procederse de conformidad a las normas establecidas para la revalidación de títulos. En tal sentido, es indispensable la legalización de los originales de los títulos, así como de los certificados de notas y programas de estudios.

**SEXTO.**- Los certificados de supervivencia de personas radicadas en el extranjero deben ser legalizados en los Consulados Bolivianos.

**SÉPTIMO.**- La legalización de documentos de Beneméritos de la patria se efectuará sin ningún costo, de conformidad al Decreto Supremo No 17230.



EMBASSY OF THE PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA  
LONDON - UNITED KINGDOM

## **PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SURTIRÁN EFECTOS EN EL EXTERIOR DE BOLIVIA.**

**PRIMERO.**- Los documentos de registro civil son expedidos por las Cortes Departamentales Electorales o Corte Nacional Electoral y para su legalización en la Unidad de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores deben estar acompañados del Formulario de Legalizaciones de las referidas Cortes.

**SEGUNDO.**- Los certificados de buena conducta, domicilio, cédula de identidad deben estar previamente legalizados por el Asesor Jurídico del Ministerio de Gobierno.

**TERCERO.**- Los certificados de trabajo deben estar previamente legalizados por el Ministerio de Trabajo.

**CUARTO.**- Los certificados de soltería se obtienen judicialmente mediante la declaración de testigos. Los mismos deben estar previamente legalizados por la Corte Superior y Ventanilla Única de la Prefectura.

**QUINTO.**- Los documentos de estudio, tales como Título de Bachiller, Notas, Programas de Estudio, Diplomas Académicos, Títulos Profesionales Universitarios, Postgrados y Maestrías deben estar previamente legalizados por el Ministerio de Educación.

**SEXTO.**- Los certificados fitosanitarios, bromatológicos, especialidades farmacéuticas y de salud deben estar previamente legalizados por el Viceministro de Salud.

**SEPTIMO.**- Los certificados de Sanidad Animal deben estar previamente legalizados por la Prefectura del Departamento.

**OCTAVO.**- Los documentos judiciales, cartas poderes, poderes especiales, poderes especiales para registros y patentes, marcas de fábrica, representaciones comerciales, certificaciones, exhortos, testimonios de adopción y otros de carácter judicial, deben estar previamente legalizados por las Cortes Superiores Departamentales y Ventanillas Únicas de las Prefecturas.

**NOVENO.**- Los certificados de origen deben ser expedidos por el Sistema Único de Ventanilla de Exportación. (SIVEX)

**DECIMO.**- Los documentos nacionales cuyas firmas hayan sido legalizadas por la Unidad de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán posteriormente ser legalizados en los consulados del país donde surtirán efectos legales.

**ONCEAVO.**- La legalización de firmas de un documento acredita suficientemente:

a) Que la firma y rúbrica pertenece al funcionario indicado.

**Nota Importante:** Tdos Los pagos de Tramites consular solo serán realizados por depósito o transferencia al Banco BBVA. Cta. 005681700 - Bolivian Consulate, 142 Brompton Road.

**NO SE ACEPTARAN PAGOS EN EFECTIVO Y/O CHEQUES, NO INSISTA GRACIAS.**